



Medellín, jueves 4 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.606

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004737	Agosto 02	3	2022070004746	Agosto 02	22
2022070004738	Agosto 02	5	2022070004747	Agosto 02	24
2022070004739	Agosto 02	7	2022070004748	Agosto 02	26
2022070004740	Agosto 02	9	2022070004749	Agosto 02	28
2022070004741	Agosto 02	11	2022070004750	Agosto 02	30
2022070004742	Agosto 02	13	2022070004751	Agosto 02	32
2022070004743	Agosto 02	15	2022070004752	Agosto 02	35
2022070004744	Agosto 02	17	2022070004753	Agosto 02	37
2022070004745	Agosto 02	19	2022070004754	Agosto 02	40



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo y se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante el Decreto N° **2021070004031** del 11 de marzo de 2021, se trasladó a la señora **ASTRID VIVIANA MORENO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.763.217**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I.E. San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal, la docente Moreno Álvarez, viene laborando como docente de básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en el tipo de vinculación de la docente y la modificación del decreto donde se nombra en periodo de prueba, se hace necesario aclarar parcialmente de la manera que se describe a continuación:

Artículo cuarto. En el sentido de indicar que el tipo de vinculación de la docente es Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, y no como se había indicado.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ASTRID VIVIANA MORENO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.763.217**; Licenciada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación Física, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede E. U Francisco Gallego Pérez, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria En El Área De Educación Física Recreación y Deporte de la Institución Educativa San Luis, sede Principal, ubicado en el municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004031 del 11 de marzo de 2021, en sentido de indicar que el tipo de vinculación de la docente es en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002 según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ASTRID VIVIANA MORENO ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.763.217**; Licenciada en Educación Física, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, sede E. U Francisco Gallego Pérez, del municipio de YARUMAL; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria En El Área De Educación Física Recreación y Deporte de la Institución Educativa San Luis, sede Principal, ubicado en el municipio de Yarumal.

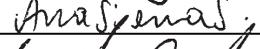
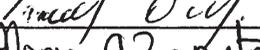
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/07/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/07/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos- profesional universitaria		25/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004738

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004203** del 01 de julio de 2022, se trasladó al señor, **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593**; Ingeniero Electricista, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática, para el Centro Educativo Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e informática de la Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, ubicado en el municipio de Donmatias.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en el tipo de vinculación del docente, se hace necesario aclararlo parcialmente de la manera que se describe a continuación:

- Artículo tercero, en el sentido de indicar que se traslada al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593**; Ingeniero



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Electricista, **vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002**, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática, para el Centro Educativo Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e informática de la Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, ubicado en el municipio de Donmatias.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

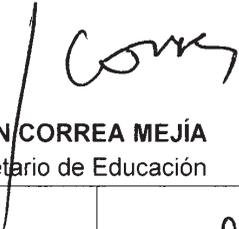
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070004203 del 01 de julio de 2022 de la manera que se describe a continuación: Trasladar al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.589.593**; Ingeniero Electricista, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e Informática, para el Centro Educativo Rural Marco A Rojo, sede C.E.R Emilio Vasco, del municipio de Valdivia; viene como docente de aula, población mayoritaria, en el nivel Básica Secundaria y Media en el área de Tecnología e informática de la Institución Educativa Donmatias, sede Colegio Donmatias, ubicado en el municipio de Donmatias.

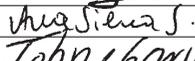
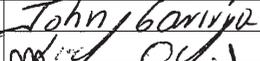
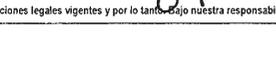
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDON**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		22/07/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		22/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista		22/07/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		22/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004739

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO N°

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE
UN ACTO ADMINISTRATIVO."**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070004210** del 01 de julio de 2022, se reubicó a la Señora , **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.266.149**; Licenciada en Educación Preescolar, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, población mayoritaria postconflicto, en el nivel de Básica primaria, para La Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Principal, del municipio de Ituango; viene como docente de aula, población mayoritaria postconflicto, en La Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Principal en el nivel preescolar, ubicado en el municipio de Ituango.

En atención a que en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió error en la fecha del decreto que se modifica, donde se nombra en periodo de prueba a la docente, se hace necesario aclarar parcialmente de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

- Artículo Tercero. En el sentido de indicar que la fecha correcta del Decreto N 2021070000688 es 10 de febrero 2021 y no como se había indicado.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el artículo tercero del Decreto N° 2022070004210 del 01 de julio de 2022 en sentido de indicar que la fecha del Decreto N° 2021070000688 es 10 de febrero 2021 donde se nombra en periodo de prueba para el nivel de Preescolar a la docente **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.266.149**, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede principal del municipio de Ituango, de conformidad con lo expuesto en la parte emotiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la docente **LUZ MARIELA BERRIO ZABALA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/07/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/07/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	25/07/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	25/07/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria	Mónica Andrea Zapata Barrientos	25/07/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2022070004740

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070004275 del 06 de julio de 2022, en su artículo segundo se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificada con cédula N° **43.894.376**, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como docente de Aula, Área de Ciencias Sociales del municipio de El Bagre, Población Mayoritaria – Postconflicto, nueva plaza vacante; por ser el siguiente en lista de elegibles, según la resolución N° 11385 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113855 expedida por la Comisión Nacional del Servicio.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al no citar la Institución Educativa para la cual se nombró a la docente CHAVEZ DAZA, se hace necesario aclarar parcialmente el artículo segundo del Decreto 2022070004275 del 06 de julio de 2022; en el sentido de indicar que el nombramiento en periodo de prueba es para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente, del Decreto 2022070004275 del 06 de julio de 2022, artículo segundo, por el cual, se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, identificada con cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

43.894.376, Licenciada en Etnoeducación con énfasis en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales del municipio de El Bagre, Población Mayoritaria – Postconflicto, nueva plaza vacante; por ser el siguiente en lista de elegibles, según la resolución N° 11385 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113855 expedida por la Comisión Nacional del Servicio, en el sentido de indicar que el nombramiento en periodo de prueba es para la **Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

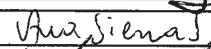
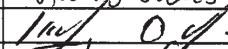
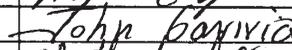
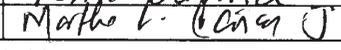
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NUBIA LUZ CHAVEZ DAZA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004741

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070004346 del 14 de julio de 2022, en su artículo segundo se nombró en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula N° **11.810.098**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales - Química del municipio de Ituango, Población Mayoritaria – Postconflicto, nueva plaza vacante; por ser el siguiente en lista de elegibles, según la resolución N° 11397 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113975 expedida por la Comisión Nacional del Servicio.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error al no citar la Institución Educativa para la cual se nombró al docente TELLO PALACIOS, se hace necesario aclarar parcialmente el artículo segundo del Decreto 2022070004346 del 14 de julio de 2022; en el sentido de indicar que el nombramiento en periodo de prueba es para la Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo del municipio Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente, del Decreto 2022070004275 del 06 de julio de 2022, artículo segundo, por el cual, se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, identificado con cédula



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

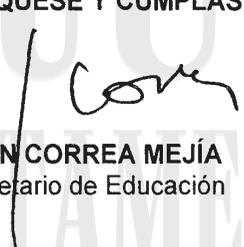
11.810.098, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, Área de Ciencias Naturales - Química del municipio de Ituango, Población Mayoritaria – Postconflicto, nueva plaza vacante, por ser el siguiente en lista de elegibles, según la resolución N° 11397 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113975 expedida por la Comisión Nacional del Servicio, en el sentido de indicar que el nombramiento en periodo de prueba es para la **Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo, sede Institución Educativa Rural José Félix de Restrepo del municipio de Ituango**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

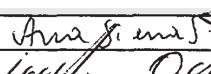
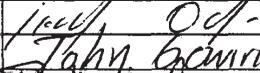
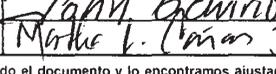
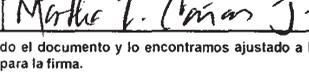
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHON FREDY TELLO PALACIOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004742

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza vacante provisional definitiva de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, adscrita al Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Vásquez, del señor **CARLOS MARIO MADRID LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.128.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, plaza que no se oferta en el aplicativo Sistema Maestro por ser una vacante de la Media Técnica, Plaza Indígena o **afro descendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994 y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CARLOS MARIO MADRID LEZCANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.128.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, Modelo Postprimaria, en el Centro Educativo Rural Vásquez, sede Centro Educativo Rural Vásquez, establecimiento que atiende población afrocolombiana en el municipio de Urrao; al señor Carlos Mario Madrid Lezcano se nombra en reemplazo del docente Sebastián Lora Montoya, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.048.017.805, quien fue trasladado para otro Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor CARLOS MARIO MADRID LEZCANO, el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>JS</i>	<i>27/07/22</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	<i>27/07/22</i>
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>W. Ocampo</i>	<i>22/07/22</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>22/07/22</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	<i>22/07/2022</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004743

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; **“Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”** “Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.”, “Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”, “Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.”

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivo discrecional, a la señora **MILCAN DE LA ROSA GARCES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.651.625**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C.E.R. SAN PEDRO CLAVER- PABLO VI, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **KATIA DE JESUS ALVAREZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.007.206**, quien se trasladó por Convenio Interadministrativo para otro departamento; la señora DE LA ROSA GARCES, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. CUTURU, sede I. E. CUTURU, del municipio de CAUCASIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MILCAN DE LA ROSA GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.651.625**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. GUADUAL ARRIBA, sede C.E.R. SAN PEDRO CLAVER- PABLO VI, del municipio de Arboletes, en reemplazo de la señora **KATIA DE JESUS ALVAREZ DORIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.007.206**, quien se trasladó por Convenio Interadministrativo para otro Departamento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MILCAN DE LA ROSA GARCÉS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. Ocampo	28/07/2022
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martinez. Profesional Universitaria	M. Cuervo	28-07-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004744

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante decreto N° 061, del 05 de julio de 2022, el Alcalde del municipio de Campamento, solicita de carácter prioritario que sea provista una plaza vacante que hay en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Chiquita, sede C. E. R. El Manzanillo, toda vez que, los estudiantes se encuentran estudiando por medio de guías y talleres desde sus casas por la falta de docente.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **NELLY TATIANA ECHAVARRIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.328.294**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

nivel de Básica Primaria, para el Centro educativo Rural La Chiquita, sede C. E. R. El Manzanillo, del municipio de Campamento, en reemplazo de la señora **Paula Andrea Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.722**, quien se trasladó para otra Institución; la señora Echavarría Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la C.E.R La Chiquita, sede C.E.R La Bengala, del municipio de Campamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NELLY TATIANA ECHAVARRIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.328.294**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro educativo Rural La Chiquita, sede C. E. R. El Manzanillo, del municipio de Campamento, en reemplazo de la señora **Paula Andrea Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.591.722**, quien se trasladó para otra Institución; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NELLY TATIANA ECHAVARRIA RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/7/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierras	28/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		22/07/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional universitaria	Mónica Zapata	22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004745

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11301 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113015, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **JUAN FELIPE ALVAREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.969.853**, Licenciado en Educación Especial, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, del Municipio de Remedios, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11301 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN FELIPE ALVAREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.969.853**, Licenciado en Educación Especial, como Docente de Aula, en el área de básica primaria, para la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede C.E.R. Carrizal, del Municipio de Remedios, población mayoritaria postconflicto, nueva plaza vacante; por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11301 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113015, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **JUAN FELIPE ALVAREZ GOMEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		27/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	William Alexander Ocampo Restrepo	22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	22/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	14/07/2022

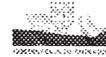
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004746

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070004268** del 06 de julio de 2022, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15.354.431**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de aula, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R. Las Cuatro, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

según la Resolución № 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 13 de julio de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070004268** del 06 de julio de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

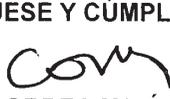
ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070004268** del 06 de julio de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **15.354.431**, Licenciado en Matemáticas, como Docente de aula, Área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede C.E.R. Las Cuatro, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11393 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113935, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

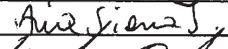
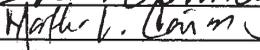
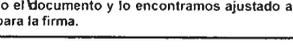
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		27/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004747

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Señor **YAMIL ARISTO CHAVERRA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.360.064**, Licenciado en Educación Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo del señor **ROQUE TORO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.308.313**, quien paso como coordinador encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YAMIL ARISTO CHAVERRA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **82.360.064**, Licenciado en Educación Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, Área de Religión, para la Institución Antonio Roldán Betancur, Sede Colegio Antonio Betancur, del Municipio de Tarazá, en reemplazo del señor **ROQUE TORO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.308.313**, quien pasó como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **YAMIL ARISTO CHAVERRA MURILLO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		22/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		22/07/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004748

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N°**2022070004349** del 14 de julio de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.098.723.037**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de aula, en el Área de Humanidades Legua Castellana, para el C.E.R. Patricio Sucerquia, sede C.E.R. El Cardal, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la lista de elegibles, según la Resolución N° 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 19 de julio de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070004349** del 14 de julio de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070004349** del 14 de julio de 2022, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba, al señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**1.098.723.037**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de aula, en el Área de Humanidades Legua Castellana, para el C.E.R. Patricio Sucerquia, sede C.E.R. El Cardal, del Municipio de Ituango, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHONATAN FABIAN GOMEZ RODRIGUEZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		29/07/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Milena	29/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista	William Ocampo	29/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	John Gaviria	27/07/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha L. Cañas J.	22/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004749

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020036812 del 25 de julio de 2022, el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el doctor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, solicita encargar en funciones a la servidora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADA**, en el empleo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022, período durante el cual la titular de este empleo, la doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, estará disfrutando de tres (3) días de vacaciones, autorizadas mediante Resolución 2022060086944 del 28 de julio de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, a la servidora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.060.834**, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando mediante encargo en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** pertenecientes a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780**, se encontrará disfrutando de tres (3) días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,



CURIBEAR

7838

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

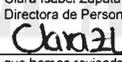
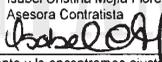
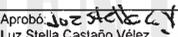
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando la servidora **BLANCA MARGARITA GRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.060.834**, mediante encargo en el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **222**, grado **05P**, NUC Planta **1275**, ID Planta **4701**, en la plaza de empleo de **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, ambos empleos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** pertenecientes a la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 18 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **LINA MARCELA MONCADA HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.268.780**, se encontrará disfrutando de tres (3) días de vacaciones o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar sus vacaciones, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA -
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070004750

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, al señor **JOHN FREDY CARDONA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.570.553**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **4461**, ID Planta **1892**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **LUIS JAVIER CASTAÑO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.205.236**.

FVERGARAG

7836

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 2º: El señor **JOHN FREDY CARDONA VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.570.553**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		28-7-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		28/07/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		28/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		28-07-2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		28-7-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070004751

Fecha: 02/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario, se termina un encargo en funciones con salario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2022070003183 del 03 de mayo de 2022, se nombró en encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de tres (3) meses, o hasta que se nombrara el titular del cargo.

En el artículo segundo del mencionado Decreto se ordenó, a favor del servidor encargado, el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

Debido a que el empleo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Seguridad y Justicia se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004 que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

FVERGARAG

2839

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario, se termina un encargo en funciones con salario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al doctor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Finalizar, como consecuencia de lo anterior, el encargo en funciones con salario realizado al doctor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: Terminar el nombramiento del doctor **OSWALDO JUAN ZAPATA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.415.884**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7319**, ID Planta **4851**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PLANEACIÓN DE LA SEGURIDAD** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 5º: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la

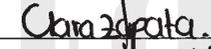
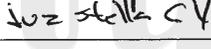
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario, se termina un encargo en funciones con salario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el nivel central”

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 7º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		29.7.2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		29.07.2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		29/07/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		29/07/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		29-7-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004752

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que mediante Resolución S 2022060033684 del 16/06/2022, la Directora de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, concedió 15 días hábiles de vacaciones remuneradas a partir del 03 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, al Doctor Santiago Sierra Latorre, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.025.883, Secretario de Despacho (LNR) Código 020, Grado 04, NUC 1180, ID 4618, adscrito a la planta global, nivel central, asignado al grupo de trabajo Despacho del Secretario en la Secretaría de Infraestructura Física.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.278.948, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 7335, ID Planta 4615, asignado al Grupo de Trabajo **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código 020, Grado 04, NUC Planta 1180, ID 4618, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 03 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor Santiago Sierra Latorre, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante la Resolución S 2022060033684 del 16/06/2022.

AVILLAG

7837

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al Doctor **JUAN PABLO LÓPEZ CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.278.948**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7335**, ID Planta **4615**, asignado al Grupo de Trabajo **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE Y REGENERATIVO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO**, adscrito a Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID **4618**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 03 de agosto de 2022 hasta el 24 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el Doctor Santiago Sierra Latorre, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.025.883, estará disfrutando de su período de vacaciones, otorgado mediante la Resolución S 2022060033684 del 16/06/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 28/07/2022	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LA
COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN EL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y el artículo 119, numeral 12 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1622 de 2013 en el artículo 67° define las Comisiones de Concertación y Decisión como “(...) *instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.*”
2. Que el artículo 68 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 22 de la Ley 1885 de 2018, establece el procedimiento de conformación de la Comisión de Concertación y Decisión: “*Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas.*” Adicionalmente, en el párrafo del mismo artículo se establece que “*los delegados de los consejos de juventud a las Comisiones de Concertación y Decisión deberán rotar cada año, al igual que los miembros de las Plataformas de las Juventudes.*”

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

3. Que la Ley 1622 de 2013 en el parágrafo del artículo 62° establece que *"mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, las comisiones de concertación y decisión serán integradas por tres delegados de la Plataforma de Juventudes, quienes cumplirán transitoriamente las funciones de los consejos de juventud en las comisiones de concertación y decisión"*. Y que, en este sentido, los Consejos Municipales de Juventud se eligieron en todo el territorio Nacional el 5 de diciembre de 2021, y posteriormente el Consejo Departamental de Juventud se posesionó el pasado 30 de marzo de 2022.
4. Que el Decreto 2020070002789 del 25 de noviembre de 2020, reglamentó la Comisión de Concertación y Decisión del departamento de Antioquia como instancia de concertación entre la Administración departamental y el Consejo Departamental de Juventud, representado por la Plataforma Departamental de Juventud mientras aquellos son elegidos.
5. Que se hace necesario el cambio de los delegados de la Gobernación de Antioquia en la Comisión de Concertación y Decisión, para abarcar el desarrollo de las agendas juveniles en el departamento de Antioquia.
6. Que, por lo anterior, y dadas las condiciones anteriormente descritas, se hace necesario la modificación de la reglamentación de la Comisión de Concertación y Decisión del departamento de Antioquia,

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar la reglamentación de la Comisión de Concertación y Decisión de Juventud, espacio que actualmente funciona para la planeación, concertación de agendas públicas en materia de juventud y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

ARTÍCULO 2º. La Comisión de Concertación y Decisión estará conformada por tres (3) Secretarios de despacho de la Administración Departamental pertenecientes a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Productividad y Competitividad, dicho nombramiento es indelegable; y tres (3) representantes de las juventudes del departamento que hacen parte del Consejo Departamental de Juventud, quienes tendrán voz y voto; con lo anterior, se busca abarcar el desarrollo de las agendas juveniles en el departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: Serán invitados permanentes de la Comisión de Concertación y Decisión, los Secretarios de despacho de la Secretaría Seccional de Salud y



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

Protección Social de Antioquia, Secretaría Inclusión Social y Familia y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

PARÁGRAFO 2°: Participarán en la Comisión de Concertación y Decisión, en calidad de veedores con voz, pero sin voto, dos (2) miembros de la Plataforma de las Juventudes elegidos bajo el procedimiento interno de la Plataforma Departamental de Juventud.

PARÁGRAFO 3°: Asistirá como invitado permanente el delegado de la Procuraduría Regional de Antioquia, quien, como representante del Ministerio Público, velará por el cumplimiento de los acuerdos a los que llegue la Comisión de Concertación y Decisión.

ARTÍCULO 3°. Este Decreto rige a partir de su publicación, y deroga el artículo segundo del Decreto 2020070002789 de 2020, los demás continúan vigentes.

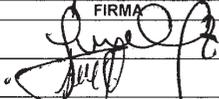
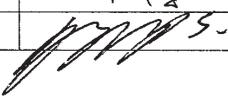
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA
Secretario de Inclusión Social y Familia

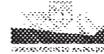
ADRIANA YANETH SUÁREZ VÁSQUEZ
Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Marcela López Velásquez, líder de Política Pública del Programa Jóvenes por la Vida		19 de julio de 2022
Revisó	Julio César Orozco Ospina, coordinador del Programa Jóvenes por la Vida		19 de julio de 2022
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director de Asesoría Legal y de Control		21/7/2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		21-7-22

Radicado: D 2022070004754

Fecha: 02/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO 2022070004754
(Del 02 de agosto de 2022)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

**Decreto Especial de Reconocimiento a la
CORPORACIÓN PUEBLO DE LOS NIÑOS**

CONSIDERANDO

Que **LA CORPORACIÓN PUEBLO DE LOS NIÑOS** fue fundada el 28 de julio de 1972 por un grupo de personas con una inmensa sensibilidad social. Es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya misión es contribuir a la transformación social de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo psicosocial.

Que **LA CORPORACIÓN PUEBLO DE LOS NIÑOS** inicialmente se llamó "Pro-Gamines", al nacer en la década de los 70s cuando el narcotráfico se expandía en Medellín y era habitual encontrar muchos niños en las calles desescolarizados y sin cuidado de sus padres, quienes eran llamados despectivamente "gamines".

Que posteriormente, en 1975, cambia su razón social a **CORPORACIÓN PUEBLO DE LOS NIÑOS**, con el objetivo de proteger a los niños y niñas en situación de riesgo con limitadas oportunidades económicas para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Que hoy, 50 años después de su creación, se destaca el servicio ininterrumpido, con un modelo de atención personalizado a más de 600 niños, niñas y

“.....”

adolescentes, quienes después de terminar su fase de atención institucional, se articulan al programa Vidas con Sentido que nace en 2015 para complementar todo el proceso de acompañamiento integral.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento a **LA CORPORACIÓN PUEBLO DE LOS NIÑOS** por sus 50 años de vida y su indeclinable compromiso con los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y el acompañamiento integral a sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, a **LA CORPORACIÓN PUEBLO DE LOS NIÑOS**, en cabeza de su Directora Ejecutiva, Verónica Buitrago, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día miércoles 3 de agosto de 2022.

Comuníquese y Cúmplase,

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
